CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN ADELANTE "LA UNSIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICE-RECTOR ACADÉMICO, CDR. ARMANDO ALEJANDRO RUIZ FIGUEROA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha <u>Aua Hibren 2009</u>, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural; con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, así como los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

Por "LA UNAM", el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte,* publicado en Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.

Por "LA UNSIS", el cDr. Armando Alejandro Ruiz Figueroa, en su carácter de Vice-Rector Académico, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial del Estado de Oaxaca.

- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de referencia.
- 4. Para dar cumplimiento a las cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Convenio General antes citado, las partes han desarrollado programas, cuyos a cances y metas se establecen en el presente Convenio Específico de Colaboración Académica.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado a través de un programa, en adelante denominado el Programa de Movilidad de Estudiantes, para que alumnos regulares inscritos en la Institución de origen puedan cursar estudios por un término de seis meses hasta un año, o materias sueltas que sean acreditables en el sistema del que provienen, realizar estancias de investigación en laboratorios y talleres, y realizar su tesis en proyectos de investigación conjunta en la Institución receptora.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los alumnos participantes en el Programa de Movilidad de Estudiantes podrán desarrollar actividades académicas como parte de su plan de estudios, entre tales actividades cabe mencionar:

- a) Cursar estudios por un término de seis meses hasta un año en la Institución receptora.
- b) Cursar materias sueltas del plan de estudios en la Institución receptora.
- c) Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
- d) Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.

TERCERA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento del presente Convenio ambas partes acuerdan:

 a) Recibir y analizar a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y de la capacidad disponible de la Institución receptora.

- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados.
- c) La Institución receptora informará a la Institución de origen el desempeño académico del estudiante.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER ALUMNO PARTICIPANTE

Para ser aceptados en el Programa de Movilidad de Estudiantes, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de tiempo completo de la Institución de origen.
- b) Tener como mínimo 8.0 ó su equivalente de promedio general en las asignaturas cursadas.
- c) Haber cubierto los pagos de inscripción y colegiatura en su propia Institución.
- d) En el nivel de licenciatura, haber cubierto los créditos de 4 semestres o su equivalente como mínimo, del plan de estudios correspondiente.
- e) En el nivel de maestría, haber cursado cuando menos un semestre en su Institución de origen y haber completado los créditos correspondientes.
- f) Cumplir con los requisitos académicos-administrativos establecidos por la Institución de origen e Institución receptora, respectivamente.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

Los alumnos aceptados en el Programa de Movilidad de Estudiantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Las asignaturas que curse satisfactoriamente el estudiante en la Institución receptora y que sean parte de su plan de estudios, le serán acreditadas en la Institución de origen.
- b) Cumplir y respetar la normatividad y las instrucciones que reciba de las autoridades de la Institución receptora y de la Institución de origen; en caso de incumplimiento el estudiante será dado de baja del Programa de Movilidad de Estudiantes.



SEXTA. TRÁMITE

Los trámites para participar en el Programa de Movilidad de Estudiantes se efectuarán de la siguiente manera:

- a) El alumno deberá presentar su solicitud a su Facultad, Escuela, División o Departamento en la que se justifiquen académicamente los motivos por los que se desea participar y la autorización del tutor en el caso de maestría.
- b) La Facultad, Escuela, División o Departamento presentará la candidatura del alumno interesado ante las oficinas de intercambio de cada Institución, acompañada de la historia académica y el promedio general.
- c) Las oficinas de intercambio de cada Institución postularán a los alumnos participantes ante la Institución contraparte y realizarán las gestiones para su aceptación.
- d) La aceptación definitiva en el Programa de Movilidad de Estudiantes y la inscripción en los cursos solicitados serán prerrogativas de la Institución receptora.
- e) El número de alumnos que podrán participar en el Programa de Movilidad de Estudiantes será acordado por escrito anualmente de manera conjunta.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Programa de Movilidad de Estudiantes, por parte de "LA UNAM", al Titular de la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte de "UNSIS", al Vice-Rector Académico.

OCTAVA. RELACION LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este Convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del Convenio General.

POR "LA UNAM"

DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ

DE CASTRO SECRETARIO GENERAL POR "LA UNSIS"

CDR. ARMANDO ALEJANDRO

RUIZ FIGUEROA

VICE-RECTOR ACADÉMICO